

## DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

# CIRCULAR D.N.B.E 008-2022

A los Señores Secretarios de Estado.

**Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones del Sector Público.**

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones, se permite comunicar lo siguiente:

Instruir a todos los Gerentes Administrativos o a los funcionarios que hagan las veces de esta, su responsabilidad ineludible en el control, custodia, manejo, disposición y/o cualquier otra actividad orientada al correcto mantenimiento de los activos que estén en la condición de bienes excedentes para descargo, según lo establecido en el **artículo 6 del Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, de fecha 14 de septiembre 2015 y según el artículo 6 Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del Reglamento de organización y funcionamiento y competencia del poder Ejecutivo** que literalmente dice “La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del Sector Público, corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o Departamentos de Administración de las mismas instituciones o dependencias del Sector Público.”

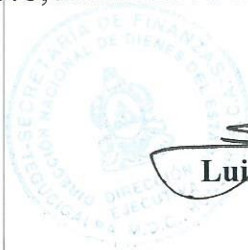
Asimismo las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de esta, en las instituciones del sector público tendrán bajo su estructura las Unidades Locales Administradoras de Bienes, según lo establecido en el **artículo 62 del Acuerdo 226-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional De Bienes Del Estado**, que literalmente dice “Las Unidades Locales Administradoras de Bienes (ULAB) estarán bajo la estructura de las Gerencias Administrativas, responsables del levantamiento del inventario y su revisión periódica a fin de llevar un registro actualizado de los bienes de la Institución.

En aquellas instituciones en donde no exista esta Unidad, estas funciones serán ejercidas por el Órgano que haga sus veces.”

Ya que se ha demostrado que de no ser así la ULAB tiene dificultades relacionadas con la comunicación, interacción y a la recepción de información e instrucciones originadas en las Gerencias Administrativas.

Favor tomar nota.  
Atentamente,

Tegucigalpa M.D.C, miércoles 01 de junio del 2022



  
**Luis Alonso Sosa Salgado**  
**Director Ejecutivo**